

## AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA (Toledo).-

### EXPEDIENTE CONTRATACIÓN ORGANIZACIÓN FESTEJOS TAURINOS con motivo de la CELEBRACIÓN de las FIESTAS PATRONALES DE 2017.

PLIEGO de CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que ha de regir en el procedimiento de adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, del contrato de Servicios consistente en la “Organización de Festejos Taurinos en la localidad de Cebolla (Toledo), con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre/2017”

#### Capítulo Primero.- OBJETO del CONTRATO. CALIFICACIÓN.

##### Cláusula 1ª. Objeto del contrato. Calificación.

###### 1ª.1 Objeto del contrato.-

Es objeto del presente contrato la contratación de la “**Organización de Festejos Taurinos en la localidad de Cebolla (Toledo), con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre/2017**”.

Los Festejos Taurinos a los que se refiere el expediente y cuya organización y celebración efectiva serán objeto de contratación, en su caso, consistirán en los que a continuación se relacionan:

Día	Tipo de Festejo
8 de Septiembre	Encierro de reses por vías urbanas (ganado a lidiar: 2 vaquillas y 1 eral)
8 de Septiembre	Un Festival Taurino sin picadores (ganado a lidiar: 5 erales)
9 de Septiembre	Encierro Infantil.
9 de Septiembre	Una Becerrada Popular (ganado a lidiar: 4 añojos)

El objeto del contrato se llevará a cabo conforme a lo establecido en este Pliego de Cláusulas administrativas particulares y en el Pliego de prescripciones técnicas particulares correspondiente.

###### 1ª.2 Calificación.-

El contrato definido tiene la calificación de **contrato privado** de servicios tal y como se establece en el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF); y estaría incluido en la categoría 26 (*Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos*), del Anexo II del citado texto legal (número de referencia CPC 96; codificación CPV.92300000-4).

##### Cláusula 2ª. Presupuesto base de licitación. Precio del contrato. Revisión de precios.

###### 2ª 1. Presupuesto base de licitación.-

El **presupuesto base máximo de licitación** asciende a la cantidad de **VEINTE MIL QUINIENTOS € (20.500,00 €)** más IVA (4.305,00 €), que figurará como partida independiente, lo que supone un importe total de **24.805,00 €**.

###### 2ª 2. Precio del contrato.-

El **precio del contrato** será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación; y cuyo precio se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria “2017/0/338/22699. Fiestas Populares y Festejos. Otros gastos diversos”.

###### 2ª 3. Revisión de precios.-

No procede en este contrato la **revisión de precios**, habida cuenta de las características del contrato y en atención a la escasa repercusión de la variación del índice de precios al consumo en el período de duración del contrato.



### Cláusula 3ª.- Procedimiento de adjudicación. Órgano de contratación. Responsable del Contrato.

#### 3ª 1. Procedimiento de adjudicación.-

El contrato se adjudicará por **procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente** en aplicación de los artículos 112, 169, 174, 176, 177 y 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicha ley.

#### 3ª 2. Órgano de contratación.-

El **órgano de contratación** será la **Alcaldesa-Presidenta**, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.- de la Disposición Adicional Segunda (*Normas específicas de contratación en las Entidades Locales*) del TRLCSP, en relación con lo dispuesto en cuanto al valor estimado de los contratos en el artículo 88 del mismo texto legal.

#### 3ª 3. Responsable del contrato.-

El **Concejal de este Ayuntamiento, don Julián Carretero Muñoz**, será el **Responsable del contrato**, correspondiéndole por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 del TRLCSP, supervisar la ejecución del mismo y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación de los servicios que se contraten.

### Cláusula 4ª. Perfil de contratante y publicidad de la licitación.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del portal institucional del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), en el sitio web institucional <http://www.ayuntamientodecebola.com>.

## Capítulo Segundo.- LICITACIÓN.

### Cláusula 5ª. Capacidad del empresario para contratar. Solvencia y habilitación.

#### 5ª 1. Capacidad del empresario.-

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena **capacidad de obrar**, que no se encuentren incurso en las **prohibiciones e incompatibilidades** para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, *aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre*, y en la legislación de incompatibilidades.

#### 5ª 2. Solvencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.5 del *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por el apartado Uno del Artículo Único del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, y al tratarse de un contrato distinto del de obras cuyo valor estimado no excede de 35.000,00 €, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional.

#### 5ª 3. Habilitación empresarial o profesional.

Además el empresario deberá contar con la **habilitación empresarial o profesional** exigible conforme a la normativa aplicable para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato; y, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los **finés, objeto o ámbito de actividad** que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

### Cláusula 6ª. Aspectos económico y técnicos objeto de negociación. Valoración.-

Los aspectos económico y técnicos que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato (*y Valoración de los mismos*) son los reflejados en la **Prescripción 6ª** del correspondiente Pliego de de Prescripciones Técnicas Particulares obrante en el expediente.

PLIEGO de CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que ha de regir en el procedimiento de adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, del contrato de Servicios consistente en la "Organización de Festejos Taurinos en la localidad de Cebolla (Toledo), con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre/2017". Folio 2/4.-

#### Cláusula 7ª. Presentación de proposiciones.

Las **proposiciones** se presentarán en el Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), Plaza del Ayuntamiento nº 1.- 45680. Cebolla, en horario de 8,00 a 15,00 horas, durante el **plazo de 10 días naturales**, contados desde el siguiente al de la recepción de la invitación. Si el plazo concluyese en sábado o festivo, se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### Cláusula 8ª. Forma y contenido de las proposiciones.

Las **Proposiciones** constarán de DOS (2) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF.

La **documentación** a incluir en cada uno de los sobres es la que a continuación se indica:

I) **SOBRE N° A** «DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (*Declaración Responsable*)»

De conformidad con lo previsto en el artículo 146.4 TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, *de apoyo a los emprendedores y su internacionalización*, la aportación inicial de la documentación contenida en el "**Sobre A**", es decir, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de empresario y demás documentación administrativa se sustituirán por una única **Declaración Responsable** del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración; y cuya declaración responsable se firmará por representante de la empresa debidamente facultado al efecto, conforme modelo que se incorpora como "**ANEXO I**".

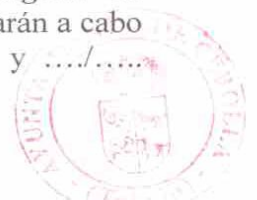
Además, en dicho Anexo I se incluirá Información relativa a "**Datos del licitador**" en el que se señale un domicilio a efecto de notificaciones, una dirección de correo electrónico, un número de teléfono y fax, y persona de contacto.

II) **SOBRE N° B** «PROPOSICIÓN ECONÓMICA y DOCUMENTACIÓN relativa a los ASPECTOS OBJETO de NEGOCIACIÓN»

La **proposición económica** y documentación relativa a los aspectos **objeto de negociación** se presentará redactada conforme al modelo fijado en el correspondiente **ANEXO II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

#### Cláusula 9ª. Calificación de la documentación presentada y apertura y examen de las proposiciones.-

Una vez terminado el plazo de presentación de proposiciones, por el **órgano de contratación**, asistido por personal funcionario y el Responsable del Contrato, se llevarán a cabo las actuaciones de **calificación de la documentación y apertura de las ofertas** y ..../.....



...../... negociación de las mismas de conformidad con los criterios económicos y técnicos para la adjudicación del contrato especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares obrante en el expediente.

#### **Cláusula 10ª. Garantías.-**

No se exigirá la prestación de la garantía provisional para optar a la adjudicación del contrato.

En cuanto a la **garantía definitiva** su importe será del 5% del precio de adjudicación excluido el IVA; y cuya garantía definitiva responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

### Capítulo Tercero.- **ADJUDICACIÓN y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **Cláusula 11ª. Documentación previa a la adjudicación. Adjudicación del contrato.-**

1.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa y que ha sido objeto de negociación, para que, dentro del plazo DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la **documentación** que se detalla a continuación:

##### **a) Respecto de las Obligaciones tributarias.**

\*\* Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

\*\* Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

##### **b) Respecto de las Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones para con la Seguridad Social.

##### **c) Respecto de la Garantía Definitiva.**

Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva, en la cuantía del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato I.V.A. excluido, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 95 á 102 TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP.

Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería del Ayuntamiento no será preciso que los empresarios aporten el resguardo acreditativo de su constitución.

#### **Cláusula 12ª. Adjudicación del contrato.**

Una vez presentada la documentación señalada en la cláusula anterior y dentro de los CINCO días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, se procederá a la **Adjudicación del contrato** de forma motivada que será notificada a los candidatos o licitadores y publicada en el Perfil del Contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 TRLCSP.

#### **Cláusula 13ª. Perfección y formalización del contrato.-**

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en **documento administrativo** no más tarde de los 8 días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 TRLCSP.

Tanto el **pliego de cláusulas administrativas particulares como el pliego de prescripciones técnicas** revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

### Capítulo Cuarto.- **EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **Cláusula 14ª. Principio de riesgo y ventura.-**

La ejecución del contrato se realizará a **riesgo y ventura** del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 TRLCSP.

PLIEGO de CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que ha de regir en el procedimiento de adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, del contrato de Servicios consistente en la “Organización de Festejos Taurinos en la localidad de Cebolla (Toledo), con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre/2017”. Folio 3-4-

**Cláusula 15ª. Duración del contrato.-**

La duración del contrato de “Organización de Festejos Taurinos en la localidad de Cebolla (Toledo), con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre/2017” será de **DOS días**; concretamente los días 8 y 9 de Septiembre de 2017, sin posibilidad de prórroga, extendiéndose en su caso a la celebración del espectáculo o espectáculos que el adjudicatario haya ofertado como mejora y que el Ayuntamiento, haya aceptado en la adjudicación del contrato.

**Cláusula 16ª. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.-**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 TRLCSP.

**Cláusula 17ª. Modificación del contrato.-**

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato que en todo caso no podrán afectar a las condiciones esenciales del mismo.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 105 á 108, 210, 211 y 219 del TRLCSP y demás normativa aplicable.

**Cláusula 18ª. Penalidades. Procedimiento.**

**18ª.1.- Penalidades.-**

A los efectos previstos en el art. 212 del TRLCSP para los supuestos de ejecución defectuosa y demora del contrato, y con las limitaciones en cuanto a la cuantía prevista en el citado artículo, se establecen específicamente las siguientes **penalidades** que se harán efectivas mediante la incautación total o parcial del precio de adjudicación y contratación:

a) **Por la alteración de los carteles, salvo que hayan sido comunicadas previamente por el contratista y autorizadas por el órgano de contratación** (de conformidad con lo establecido en el apartado A.2 de la Prescripción 5ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares obrante en el expediente):

\*\* por cada Torero sustituido, 650,00 €.

\*\* por cada Res sustituida, 400,00 €.

b) Y hasta de 1.000 €, por cualquier **otro incumplimiento**, en función de la gravedad y naturaleza de la infracción.

**18ª.2.- Procedimiento.-**

La imposición de estas penalidades se acordará por la Sra. **Alcaldesa**, a propuesta del **Responsable del contrato** previa tramitación de los preceptivos expedientes en los que se deberá tener en cuenta, en su caso, si concurren causas de fuerza mayor y sin perjuicio de las indemnizaciones que a la Corporación correspondieren y de las acciones que pudiera ejercitar.

**Capítulo Quinto.- DERECHOS y OBLIGACIONES del CONTRATISTA.**

Además de los Derechos y Obligaciones especificadas en el **Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares** obrante en el expediente, se relacionan a continuación el/las que a continuación se indican:

**Cláusula 19ª. Pago del precio.**

Una vez presentada la preceptiva **Factura**, se procederá al pago del precio del contrato previo informe de conformidad del **Responsable del Contrato**, de que se han realizado los Festejos Taurinos contratados satisfactoriamente, y con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Contrato.

A estos efectos la factura deberá acompañarse de la documentación acreditativa del cumplimiento del objeto del contrato, en lo referido al menos al Cartel Taurino y pertenencia de las reses lidiadas a las ganaderías correspondientes.

**Cláusula 20ª. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.**

Son de cuenta del contratista los gastos por anuncios y los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como los derivados en su caso de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la organización y celebración de los Festejos Taurinos objeto del contrato.

**Cláusula 21ª. Obligaciones laborales y sociales.-**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

**Capítulo Sexto.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**Cláusula 22ª. Cumplimiento del contrato.-**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Cláusula 23ª. Plazo de garantía. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 222.3 del TRLCSP, y en atención a la naturaleza y plazo de duración del contrato, no se considera necesario establecer un plazo de garantía. Siendo esto así, prestado de conformidad el objeto del contrato, dentro del plazo de un mes y si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval o seguro de caución, en los términos señalados en el artículo 102 TRLCSP.

**Cláusula 24ª.- Legislación aplicable. Régimen Jurídico del Contrato.-**

**24ª.1.- Legislación aplicable.-**

Con carácter general la legislación aplicable al contrato al que se refiere este expediente viene determinada básicamente por la que a continuación se indica:

\*\* *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

\*\* *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

\*\* Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, *por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

\*\* Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, *por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

\*\* Artículos aplicables de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *reguladora de las Bases de Régimen Local.*

\*\* Artículos aplicables del *Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local*, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril

\*\* Artículos aplicables de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

\*\* Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, *por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.*

**PLIEGO de CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que ha de regir en el procedimiento de adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, del contrato de Servicios consistente en la "Organización de Festejos Taurinos en la localidad de Cebolla (Toledo), con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre/2017". Folio 4/4.-**

\*\* Decreto 38/2013, de 11/07/2013, por el que se aprueba el *Reglamento de Festejos Taurinos populares de Castilla-La Mancha*, modificado por Decreto 73/2014, de 01/08/2014.

**24ª.2.- Régimen Jurídico del contrato.-**

Por lo que se refiere al contrato de servicios consistente en la "*Organización de Festejos Taurinos en la localidad de Cebolla (Toledo), con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre/2017*" tal y como se establece en el párrafo segundo del artículo 20.1 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público tiene la calificación de **contrato privado**, y las partes quedarán sometidas expresamente a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares, salvo en los aspectos que en su caso pudieran contradecir la normativa de general y obligatoria aplicación.

Y de conformidad con lo establecido en el apartado correspondiente del citado art. 20.1 del TRLCSP, el contrato se regirá:

a) en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la las normas establecidas para el contrato de servicios en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, o en su caso, las normas de derecho privado.

b) en cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado.

No obstante, serán de aplicación a este contrato las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos.

En Cebolla, a 20 de Junio de 2017.

**La Concejala Delegada.**

**Fdo. Sandra Felipe Carretero.**



